

Don Fernando González Otero, Sargento primero.
 Don Pedro González Roldán, Sargento primero.
 Don José Gutiérrez Guerrero, Sargento primero.
 Don Rogelio León Gálvez, Sargento primero.
 Don Fernando López Pérez, Sargento primero.
 Don Ricardo Lucas Segovia, Sargento primero.
 Don Antonio Martín Rojas, Sargento primero.
 Don Vicente Martínez Sarabia, Sargento primero.
 Don Hilario Rafael Martínez Sáenz, Sargento primero.
 Don Pedro Martínez Molero, Sargento primero.
 Don Pedro Martínez Morata, Sargento primero.
 Don Antonio Melgar Jiménez, Sargento primero.
 Don Luis Millán Moreno, Sargento primero.
 Don Fernando Montenegro López, Sargento primero.
 Don Juan Montesinos Teruel, Sargento primero.
 Don Antonio Moreno Bernal, Sargento primero.
 Don José Navarro Reyes, Sargento primero.
 Don Felino Obispo Vázquez, Sargento primero.
 Don Juan Parejo Franco, Sargento primero.
 Don Antonio Peral Mayoral, Sargento primero.
 Don Manuel Peralta Monreal, Sargento primero.
 Don Rafael Pérez Martínez, Sargento primero.
 Don Eugenio Pino Cortés, Sargento primero.
 Don Francisco Porcel García, Sargento primero.
 Don Alfredo Prádanos Muñoz, Sargento primero.
 Don Miguel Fco. Ramos Reina, Sargento primero.
 Don Alfonso Rebollo Manzano, Sargento primero.
 Don José Rivas Pérez, Sargento primero.
 Don Luis del Río Alcober, Sargento primero.
 Don José Rodríguez González, Sargento primero.
 Don Rafael Rodríguez Rodríguez, Sargento primero.
 Don José Rubio Arce, Sargento primero.
 Don Ricardo Rubio Garijo, Sargento primero.
 Don Edmundo Sabio Pérez, Sargento primero.
 Don Carlos Sánchez Alcázar, Sargento primero.
 Don José Sánchez Carrasco, Sargento primero.
 Don Manuel Sánchez Barros, Sargento primero.
 Don Rafael Sánchez Puertas, Sargento primero.
 Don Nicolás Sancho Santamaría, Sargento primero.
 Don Javier Santos Barco, Sargento primero.
 Don Antonio Serrano Fernández, Sargento primero.
 Don Francisco Sierra Ramírez, Sargento primero.
 Don Manuel Soler Carilla, Sargento primero.

Ayudantes de Maquinista (tracción eléctrica)

Don José Luis Gerardo Alonso Ramírez, Sargento primero.
 Don Rafael Andrade Espinola, Sargento primero.

Don José Valencia Lozano, Sargento primero.
 Don Manuel del Valle Olivares, Sargento primero.
 Don José Luis Vázquez Rodríguez, Sargento primero.
 Don José Luis Calvo Zamorano, Sargento primero.
 Don Manuel Capitán Romero, Sargento primero.
 Don Antonio Carneros Triguero, Sargento primero.
 Don Antonio Cogollor Alvaro, Sargento primero.
 Don Diego Collado Camarena, Sargento primero.
 Don Manuel Delgado López, Sargento primero.
 Don Ovidio Díaz Álvarez, Sargento primero.
 Don Benjamin Hernández Salcines, Sargento primero.
 Don Miguel Hernández Herrera, Sargento primero.
 Don Gerardo Escobar Valencia, Sargento primero.
 Don José María Fernández García, Sargento primero.
 Don Manuel Fernández Cuadrado, Sargento primero.
 Don Luis Florian Yuste, Sargento primero.
 Don Raúl Gago Gago, Sargento primero.
 Don Manuel Gallego Romero, Sargento primero.
 Don Víctor Daniel García Campos, Sargento primero.
 Don Santos Gómez Rodríguez, Sargento primero.
 Don Ángel Goya Llorente, Sargento primero.
 Don Florindo Guevara Ramajo, Sargento primero.
 Don Juan J. Jiménez Guerra, Sargento primero.
 Don José Ramón León Rey, Sargento primero.
 Don Eduardo Martínez Ogalla, Sargento primero.
 Don José Miguel Martínez Guadián, Sargento primero.
 Don Sebastián Martínez Bezares, Sargento primero.
 Don José Antonio Neira González, Sargento primero.
 Don José Ortega Márquez, Sargento primero.
 Don José Antonio Pereira Rubín, Sargento primero.
 Don Antonio Pérez Monasterio, Sargento primero.
 Don José Luis Pérez Vidales, Sargento primero.
 Don José Pérez Fidalgo, Sargento primero.
 Don Manuel Pérez García, Sargento primero.
 Don José Luis Porrero Muñoz, Sargento primero.
 Don Pedro Prieto Tejeiro, Sargento primero.
 Don Roberto Rebollo Moraza, Sargento primero.
 Don Joaquín Rodríguez Carrasco, Sargento primero.
 Don Lorenzo San Miguel Alonso, Sargento primero.
 Don Antonio Santiago Altamirano, Sargento primero.
 Don José Roberto Santos González, Sargento primero.
 Don Francisco Suárez Garrido, Sargento primero.
 Don Gregorio Tomás García, Sargento primero.
 Don Alfonso Travieso Gil, Sargento primero.

Madrid, 2 de agosto de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir tres plazas de Auxiliares de Administración que existen vacantes en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Auxiliares de Administración en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», visto cuanto se dispone en los artículos 79 y 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir tres plazas de Auxiliares de Administración que existen vacantes en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», con destino inicial en Madrid.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Dependier de la Comisión Liquidadora de Organismos en la situación de adscripción temporal en cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedentes de Organismos suprimidos liquidados por dicha Comisión.

2.2. Proceder de los extinguidos Patronato Nacional y Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional que se encuentren en la situación de adscripción temporal, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», como consecuencia de la opción formulada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1640/1970, de 12 de junio.

2.3. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
 b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar las cir-

circunstancias a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria, así como la fecha de su ingreso en el Organismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio en el caso de que se posean.

c) Cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

d) Un trabajo original escrito a máquina, a dos espacios, por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas tamaño folio, sobre la organización del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se harán en el Registro general de la Dirección General de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, Madrid-I, o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, otro de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. Los concursantes efectuarán los ejercicios en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, consistentes:

a) Ortografía.—Dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Mecanografía.—Los aspirantes deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, con la exigencia de un mínimo de 200 pulsaciones limpias por minuto.

c) Taquígrafía (voluntario).—Los aspirantes que deseen examinarse de esta materia lo harán constar así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio durante cinco minu-

tos, que servirá para mejorar su puntuación, dictado a una velocidad mínima de setenta palabras por minuto, con tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiarlo.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán:

a) Ortografía.—Se otorgará una puntuación máxima de diez puntos.

b) Mecanografía.—Se otorgarán cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuación exigibles, incrementándose dicha calificación con medio punto por cada puntuación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa.

c) Las pruebas de ortografía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la clasificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.

d) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía y trabajos presentados se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumándole todos los conceptos obtengan la mejor puntuación.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicite	0,50
3. Por título universitario de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito Mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Taquígrafía, un máximo de	2,00
9. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.	1,00

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, al acto de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviera destinado en el Organismo de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1971.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...